

DECLARACIÓN Y COBRO DE COMPENSACIONES

Las compensaciones de estabilización son los pagos que se efectúan con recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao – FEPCACAO, para la estabilización del precio y el fomento de las exportaciones de cacao registradas bajo la partida arancelaria 1801.

La compensación se calcula cuando para el día en que se genere la fecha de autorización de embarque registrada en el DEX de la operación de exportación, la cotización fuente del precio del mercado internacional, sea menor al límite inferior de una franja de precios de referencia, calculada para las operaciones de estabilización según los parámetros técnicos establecidos por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios.

Para que los exportadores de cacao que realizan operaciones de exportación registradas bajo la partida arancelaria 1801, puedan realizar el cobro de compensaciones de estabilización, deben tener presente que:

- a) Para realizar operaciones de exportación bajo la partida arancelaria 1801 tienen que contar con un convenio de estabilización suscrito y vigente.
- b) Haber radicado las operaciones de exportación dentro del tiempo ordinario establecido para tal fin.
- c) Que la compensación sea informada y asignada por la secretaría técnica del FEPCACAO.
- d) Que las compensaciones de estabilización se asignan conforme al cupo disponible en dinero aprobado para cada trimestre por el Comité Directivo del FEPCACAO.
- e) Que las compensaciones de estabilización se asignan en el orden de primer llegado primer servido, hasta completar el cupo mencionado en el literal d.

PASOS

1. Radicación de exportaciones

El Productor, Vendedor o Exportador que cuente con un convenio de estabilización deberá informar ante la Secretaria Técnica del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao todas las operaciones de exportación registradas bajo la partida arancelaria 1801 que realice, esto mediante el formato de radicación de exportaciones, junto con la Declaración de Exportación DEX debidamente

presentada ante la DIAN, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de autorización de embarque.

Para conocer más detalles sobre el proceso de radicación de exportaciones consultar <https://www.fepcacao.com.co/metodologia-de-estabilizacion>

Para radicar exportaciones descargar el formato en el siguiente enlace <https://www.fepcacao.com.co/formatos>

2. Asignación y confirmación

El Secretario Técnico del Fondo de Estabilización de Precios a más tardar el día veintiuno (21) de cada mes, informará al Productor, Vendedor o Exportador a través de correo electrónico, el resultado de la aplicación del mecanismo para el mes en el que se generó su autorización de embarque, especificando si es sujeto o no de compensación de estabilización.

3. Cobro de la compensación

Cuando de conformidad con la aplicación de los parámetros técnicos del Fondo de Estabilización de Precios para las operaciones de estabilización haya lugar al cobro de compensaciones sobre las exportaciones de cacao registradas bajo la partida arancelaria 1801, el Productor, Vendedor o Exportador, deberá presentar mediante comunicación formal dirigida a FEDECACAO – FEPCACAO, como mínimo la siguiente documentación:

- a) Formato diligenciado y firmado de *“Declaración para el pago de Cesión o cobro de Compensación”* (Descargar en el siguiente enlace <https://www.fepcacao.com.co/formatos>)
- b) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, a nombre de FEDECACAO – FEPCACAO, por el valor de la compensación de estabilización.
- c) Copia de la Factura de Venta del Cacao exportado.
- d) Certificación Bancaria, donde conste el número de la cuenta actual y titular de esta, con número de identificación (Nit., o C.C. o C.E., etc.) para el traslado electrónico de los recursos.
- e) Certificado que acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales de sus trabajadores por parte del

exportador, expedido por el revisor fiscal y/o contador, anexando copia de la tarjeta profesional.

- f) Comunicación de la Comercializadora Internacional, donde conste que exporta a nombre de un tercero, beneficiario de las compensaciones (cuando aplique).

Para tener en cuenta:

- a) Las exportaciones de muestras sin valor comercial de cacao registradas bajo la partida arancelaria 1801, por su naturaleza de no estar destinadas a la venta, sino para la demostración de las características especiales del cacao con el fin de promoción para exportación, no serán sujetas de la metodología de estabilización, sin embargo, es obligatorio para el Productor, Vendedor o Exportador informar dichas operaciones ante el FEPCACAO como lo establece el artículo 13 del reglamento operativo, especificando que es una exportación de muestra sin valor comercial.
- b) Para realizar el cobro de la compensación el exportador deberá estar al día con el pago de la cuota de fomento cacaotero con el Fondo Nacional del Cacao Administrado por FEDECACAO, esta verificación se realizará mediante trámite interno entre FEPCACAO y Fondo Nacional del Cacao.
- c) Exportación realizada que no cuente con radicación previa del formato de Radicación de Exportaciones, no tendrá derecho al cobro de compensaciones, sin embargo, será sujeta de cesión, dado el caso.
- d) Las operaciones de exportación que fueron informadas dentro del tiempo ordinario establecido se radicarán y se les asignará un código alfanumérico que empieza con la sigla **RAD.**
- e) Las operaciones de exportación que no fueron informadas dentro del tiempo ordinario establecido se les asignará un código alfanumérico que empieza con la sigla **NORAD.**
- f) Para solicitar el pago de las compensaciones de estabilización, el Productor, Vendedor o Exportador deberá encontrarse al día con el pago de las cesiones de que haya sido sujeto, así como con los demás documentos requeridos. En caso de que sea aprobado un desembolso por compensaciones de estabilización, pero el Productor, Vendedor o Exportador adeude al Fondo de Estabilización de Precios valores por cesiones de estabilización, se efectuará el cruce de cuentas respectivo.

- g) El productor, vendedor o exportador deberá entregar la información para iniciar el trámite de pago de la compensación dentro de los 15 días hábiles siguientes al informe del resultado de la aplicación de la metodología de estabilización, de cumplirse este tiempo establecido y no allegar al FEPCACAO la información conforme al presente reglamento, la obligación se extingue para el cobro de la compensación en cuyo caso el monto provisionado se devolverá al Superávit.

4. Pago de las compensaciones

Para el pago de las compensaciones al exportador, el FEPCACAO cumplirá el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios y el administrador, realizarán la respectiva revisión, tanto del Formato de “Declaración para pago de cesión o Cobro de Compensación” de Estabilización, como de los documentos que acompañan la solicitud.
2. En caso de encontrar alguna inconsistencia, la Secretaría Técnica informará al Productor, Vendedor o Exportador para que éste realice las respectivas correcciones en el Fondo de Estabilización de Precios, dentro de los quince (15) días siguientes al envío de la comunicación al Productor, Vendedor o Exportador.
3. Una vez recibida la documentación completa, y con el cumplimiento total y a satisfacción de todos y cada uno de los requisitos necesarios, se podrá autorizar el respectivo pago, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad del cupo en dinero y toneladas aprobados por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios.

PUBLICACIÓN DE LA FRANJA DE PRECIOS

La Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios conforme a la aplicación de los parámetros técnicos de la metodología de estabilización de precios, publicará los precios piso y techo de la franja mes vencido a más tardar el quinto día hábil del siguiente mes, en la página web de FEPCACAO <https://www.fepcacao.com.co/franja-de-precios>

En el anterior enlace puede consultar la franja de precios modificando los datos de año y mes, posteriormente, el simulador graficará automáticamente la franja de precios de acuerdo con el periodo señalado. Por otro lado, para volver a los valores iniciales dar clic en el botón “Reset”.

OPCIONES

Seleccione un año desde Seleccione un mes desde Seleccione un año hasta Seleccione un mes hasta

Reset

También pueden consultar el resultado de aplicación de la metodología sobre las operaciones de exportación utilizando el simulador, el cual lo puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.fepcacao.com.co/simulador-franja-de-precios>

Seleccione un año Seleccione un mes Seleccione un día Cantidad de toneladas

Por favor tener en cuenta que los valores calculados en el simulador no pueden llegar a ser exactos, debido a aproximaciones decimales.

Simular

Reset

Por último, para cualquier información puede comunicarse con el equipo de la secretaría técnica del FEPCACAO a través de la línea telefónica (601) 3273000 Ext. 308 o a través de los correos electrónicos william.chacon@fedecacao.com.co y erick.tellez@fedecacao.com.co

VALOR DEL TRÁMITE: Sin Costo.